



PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-17, 11:01:43 AM

Tipo Planilla:

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla:

1076162272

Periodo Cotización:

octubre de 2025

Periodo Servicio:

octubre de 2025

Referencia pago (PIN):

8823504583

PAGADO 17/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	VERGARA RINCON JORGE ALIRIO		
Documento	CC14455339	Dirección	CR 2 #3 - 40
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3748831
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	ARGELIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total													
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TAE	TAP	TAP	USP	COR	USU	SIN	IGU	UMC	AVP	AVP	AVP	IRP	IRP	Dias FER	Dias EPS	Dias ANE	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total		
CC 14455339	JORGE ALIRIO VERGARA RINCON	59	02											X								0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(EPS018) S.O.S EPS	\$ 3.267.000	\$ 408.400	0,522	\$ 3.267.000	\$ 17.100	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 425.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 3.267.000	\$ 3.267.000	\$ 0	\$ 0	\$ 408.400	\$ 17.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 425.500	\$ 0	\$ 425.500

1/1



PAGOS SIN FILAS

CORRESPONSAL BANCARIO
MULTIBANCAoct 3 2025 3:43 PM
CRA 4 11 28 CARTAGO CENTRO

TRANSAC	CODIGO
3193	387330
OPERACION	RECAUDO
CUENTA	SIMPLE
PRODUCTO	14455339
CUENTA NUM	8823504584
COV	3128066597
VALOR	425.500

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_17777277

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIÓN ECONOMICA EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA VEJEZ - ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VERGARA RINCON JORGE ALIRIO**, identificado(a) con CC No. 14,455,339, solicita el 30 de agosto de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_17777277.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CONTRALORIA GENERAL	19801210	19860228	TIEMPO SERVICIO	1881
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	19860828	19920630	TIEMPO SERVICIO	2103
MUN ARGELIA2	19921025	19941231	TIEMPO SERVICIO	786
DPTO VALLE CAUCA	19950103	19950630	TIEMPO SERVICIO	178
DPTO VALLE CAUCA	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	19951001	19951107	TIEMPO SERVICIO	37
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	19980501	19980511	TIEMPO SERVICIO	11
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	19980701	19981231	TIEMPO SERVICIO	180
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20000401	20001231	TIEMPO SERVICIO	270
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20010101	20011231	TIEMPO SERVICIO	360
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20020301	20021231	TIEMPO SERVICIO	300
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20030101	20030228	TIEMPO SERVICIO	60
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20030301	20030531	TIEMPO SERVICIO	90
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20030801	20031231	TIEMPO SERVICIO	150

VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20040101	20040430	TIEMPO SERVICIO	120
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20041001	20041024	TIEMPO SERVICIO	24
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20041101	20041231	TIEMPO SERVICIO	60
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20050101	20050331	TIEMPO SERVICIO	90
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20050401	20051231	TIEMPO SERVICIO	270
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20060301	20060429	TIEMPO SERVICIO	59
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20060501	20060831	TIEMPO SERVICIO	120
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20061001	20061130	TIEMPO SERVICIO	60
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20070401	20070529	TIEMPO SERVICIO	59
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20070601	20071231	TIEMPO SERVICIO	210
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
1 MUNICIPIO DE CARTAGO	20080301	20080301	TIEMPO SERVICIO	1
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI	20090501	20090518	TIEMPO SERVICIO	18
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI	20090601	20091231	TIEMPO SERVICIO	210
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI	20110101	20110430	TIEMPO SERVICIO	120
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO VALLE CAUCA	20120201	20120731	TIEMPO SERVICIO	180
10 ASOCIACION MUNICIPIOS DE	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
10 ASOCIACION MUNICIPIOS DE	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
10 ASOCIACION MUNICIPIOS DE	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
10 ASOCIACION MUNICIPIOS DE	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
1 EMPRESAS MUNICIPALES DE CART	20200301	20200321	TIEMPO SERVICIO	21
1 EMPRESAS MUNICIPALES DE CART	20200401	20201231	TIEMPO SERVICIO	270
1 EMPRESAS MUNICIPALES DE CART	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
1 EMPRESAS MUNICIPALES DE CART	20210201	20210731	TIEMPO SERVICIO	180
1 EMPRESAS MUNICIPALES DE CART	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
1 EMPRESAS MUNICIPALES DE CART	20210901	20211231	TIEMPO SERVICIO	120
1 EMPRESAS MUNICIPALES DE CART	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
1 EMPRESAS MUNICIPALES DE CART	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
1 EMPRESAS MUNICIPALES DE CART	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
1 EMPRESAS MUNICIPALES DE CART	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30

DE CART				
1 EMPRESAS MUNICIPALES	20220501	20221231	TIEMPO SERVICIO	240
DE CART				
1 EMPRESAS MUNICIPALES	20230101	20230731	TIEMPO SERVICIO	210
DE CART				
1 EMPRESAS MUNICIPALES	20230801	20230831	TIEMPO SERVICIO	30
DE CART				
1 EMPRESAS MUNICIPALES	20230901	20231130	TIEMPO SERVICIO	90
DE CART				
1 EMPRESAS MUNICIPALES	20231201	20231212	TIEMPO SERVICIO	12
DE CART				
VERGARA RINCON JORGE ALIRIO	20240301	20240930	TIEMPO SERVICIO	210

Que se aportaron tiempos no cotizados a Colpensiones:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE	DIAS
CONTRALORIA GENERAL	19801210	19860228	UGPP	1881
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	19860828	19920630	FONDO DEL CONGRESO	2103
MUNICIPIO DE ARGELIA	19921025	19941231	MUNICIPIO DE ARGELIA	786
DPTO VALLE CAUCA	19950103	19950630	DPTO VALLE CAUCA	178

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,166 días laborados, correspondientes a 1,595 semanas.

Que nació el 24 de agosto de 1961 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas

en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $6,762,578 \times 70.40 = \$4,760,855$

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	24 agosto 2023	del 1 de octubre de 2024	6,762,578.00	4,432,291.00	1	70.40	4,760,855.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	178
MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA	786
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	2103
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	1881
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	6218

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2024, toda vez que se detalla como última cotización para el ciclo 202409 en calidad de independiente.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **VERGARA RINCON JORGE ALIRIO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2024 = \$4,760,855

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202410 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de CALI AV ROOSVELT 25 67 OF.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	178
MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA	786
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	2103
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	1881
COLPENSIONES	6218

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VERGARA RINCON JORGE ALIRIO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES

CATHERINE JANET BELEÑO HERAZO
ANALISTA COLPENSIONES

MIGUEL EDUARDO GARCIA PRADA

COL-VEJ-03-501,2